

178

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1780

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2011-00226-00
DEMANDANTE: MARÍA LUCY GUTIERREZ DE GONZALEZ
DEMANDADO: SEGUNDO REMBERTO LANDAZURI Y ROSA PRADO.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Visto el informe secretarial, se observa a folio 176 del cuaderno principal, el apoderado judicial de parte actora, solicitó se oficiara a la DIAN a fin de que se sirva informar a este Despacho el estado del proceso coactivo allí adelantado en contra de los demandados, con la aclaración de que los oficios deberán contener el número de identificación de aquellos, solicitud que será despachada favorablemente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR a la DIAN seccional Cali (V), a fin de que se sirva informar a este Despacho el estado del proceso coactivo allí adelantado en contra de los aquí demandados. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 135 de hoy

siendo las 8.00 A.M., se

notifica a las partes el auto anterior.

M. Lorela Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita se expidan títulos descontados a los demandados. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 1808

RADICACION: 76-001-31-03-001-2015-00268-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE BRONCES SAS
DEMANDADO: RAMIREZ DAZA Y COMPAÑÍA LTDA FERRETERIA PROGRESEMOS Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita le sea expedidos los títulos descontados a los demandados, no obstante, verificado el portal de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado de origen no reposa ningún título descontado a los mismos, lo cual se coloca en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

Por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

COLOCAR en conocimiento de la parte demandante que verificado el portal de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado de origen no reposa ningún título descontado a los demandados, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. ¹³⁵ de hoy
09 AGO 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Andrés Buitrago
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se expidan títulos descontados al demandado. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 1806

RADICACION: 76-001-31-03-003-2008-00321-00
DEMANDANTE: COLOMBIA OSPINA CUARTAS
DEMANDADO: HERNAN JAIME MONTES BUITRAGO, LUZ STELLA NUÑEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

La demandante solicita le sea expedidos los títulos descontados a los demandados, no obstante, verificado el portal de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado de origen no reposa ningún título descontado a los mismos, lo cual se coloca en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

Por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

COLOCAR en conocimiento de la parte demandante que verificado el portal de depósitos del Banco Agrario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado de origen no reposa ningún título descontado a los demandados, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado de hoy
09 AGO 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

P/Roberto Bóme
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, con comunicación pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación # 1771

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2009-00346- 00
DEMANDANTE: CLÍNICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GESTIÓN HOSPITALARIA DE COLOMBIA S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Se observa que a folio 36 del cuaderno 2 del expediente, obra memorial proveniente del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita el decreto de una medida cautelar sobre los bienes de la parte demandada, petición que, de conformidad al artículo 593 del C. G. del Proceso, será acogida favorablemente. En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, depósito a término o que a cualquier otro concepto la sociedad demandada GESTIÓN HOSPITALARIA DE COLOMBIA S.A., con NIT. 8050286248 posea en el BANCO PICHINCHA, Sucursal Principal y agencias de Cali. Límitese la medida a \$ 7.200. 000. 000. oo. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 135 de hoy
09 AGO 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

P. Marcela Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.


ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. # 1810

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2016-00301-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RIÁSCOS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2.019).

Revisado el expediente, se evidencia memorial aportado por el apoderado judicial en insolvencia JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, en el cual informó de la iniciación del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del demandado CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RIÁSCOS, el cual fue aceptado en fecha 25 de julio de 2.019. Visto lo anterior, este Despacho procederá a SUSPENDER el presente trámite ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas iniciado por la ejecutada. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

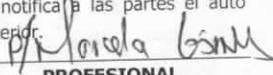
PRIMERO.- SUSPENDER de manera inmediata el trámite en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas, del ejecutado CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RIÁSCOS, de conocimiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA. Líbrese oficio a dicha entidad, para informarle lo decidido, y para que comunique oportunamente a este Juzgado de ejecución el resultado de aquel trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado No. 131 de hoy
09 AGO 2019
siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.


PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto dos (2) de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1715

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2012-00308-00
DEMANDANTE: VENTAS Y SERVICIOS S.A
DEMANDADO: MARGARITA ROSA ECHEVERRY
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, agosto dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

El apoderado de la parte demandante presenta escrito solicitando al despacho se requiera a una serie de entidades con el fin de obtener información acerca del demandado para identificar y ubicar sus bienes.

Al respecto, es preciso traer a colación lo dispuesto en el Art. 43 numeral 4 del Código General del Proceso el cual dispuso:

"Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso..." (Negrilla y subraya del despacho).

De la anterior norma se puede establecer claramente que el Legislador facultó al Juez para que intervenga en la búsqueda de los bienes del ejecutado, no obstante limitó dicha facultad, en el sentido de que previo a emitir los requerimientos, el interesado debe anexar prueba de que ya realizó sus gestiones por su cuenta y fueron despachadas desfavorablemente.

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante a fin de que anexe los requerimientos presentados ante cada una de las entidades relacionadas en su anterior escrito, con su respectivo radicado y nota de devolutiva, posteriormente se accederá a su petición. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

.- REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que allegue las constancias de radicación y notas devolutivas mencionadas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado N° 135 de hoy
09 AGO 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.
[Firma]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1779

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2016-00059-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA IVETTE LÓPEZ BETANCOURT.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Revisado el expediente, la Secretaría de Seguridad y Justicia adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, allegó el Despacho Comisorio No. 117, el cual se encuentra debidamente diligenciado, junto con el Acta Original de la Diligencia de Secuestro que versó sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-871456 y 370-873107. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, aportado por la Secretaría de Seguridad y Justicia adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N.º 135 de 19

09 AGO 2019

, siendo las 8:00

A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

[Firma]

PROFESIONAL

UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 0597

RADICACION: 76-001-31-03-007-2016-00065-00
DEMANDANTE: ADOLFO MARIÑO LOZANO
DEMANDADO: WILBER OROZCO MONTES
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por Adolfo Mariño Lozano a través de su apoderada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

cl

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 635 de hoy
09 AGO 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Marcela Gamero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1) de agosto dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

Profesional Universitario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1708

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2016-00065-00
DEMANDANTE: ADOLFO MARIÑO LOZANO
DEMANDADO: WILBER OROZCO MONTES
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, primero (01) de agosto dos mil diecinueve (2019)

La apoderada judicial del extremo activo, allega memorial¹ por medio del cual solicita se libre despacho comisorio a fin de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la MI 370-72756 de propiedad del demandado.

En este sentido se ordenará que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se libré Despacho Comisorio a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la MI 370-72756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio a la Alcaldía municipal de Cali – Valle, insertando la orden de secuestro del bien inmueble identificado con la MI 370-72756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

cl

¹ Folio 128 del expediente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 135 de hoy
09 AGO 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso, con comunicación pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación # 1772

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2016-00026- 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: TALENTO EFECTIVO S.A. Y OTROS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Se observa que a folio 64 del cuaderno 2 del expediente, obra oficio proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo, Valle, en el cual comunican el embargo de remantes que llegaren a quedar a la demandada ADRIANA SIERRA CÁRDENAS, solicitud que será despachada desfavorablemente, por cuanto dichos remanentes ya se encuentran embargados por solicitud del Juzgado 2 Civil Municipal de Yumbo, hecha mediante oficio No. 2015 de octubre 23 de 2018.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el embargo de los remantes que le quedaren a la demandada ADRIANA SIERRA CÁRDENAS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE al Juzgado solicitante esta decisión. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 135 de hoy
09 AGO 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

P/ Carolina Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el demandante donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1468

RADICACION: 76-001-31-03-009-1998-00469-00
DEMANDANTE: SOLEDAD ROJAS
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA BUENO ASOCIADOS LTDA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a la petición del apoderado judicial de la parte demandante donde solicita nuevamente la entrega de títulos, como quiera que verificado nuevamente el trámite del proceso a folio 159 reposa terminación por vencimiento de términos del proceso coactivo que cursa en la DIAN, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (**\$1.310.000,00**), a favor de la apoderada judicial de la parte demandante EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con C.C. 31.277.009, como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002340504	41311348	SOLEDAD ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 1.310.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 130 de hoy
09 AGO 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito visible a folio 206, presentado por el apoderado especial de Helm Fiduciaria SA hoy Itau Fiduciaria donde realiza autorización para entrega del oficio de títulos. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1822

RADICACION: 76-001-31-03-009-1999-0075-00
DEMANDANTE: Itau Fiduciaria SA
DEMANDADO: Héctor Fabio Giraldo posada
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

El apoderado especial de Helm Fiduciaria SA hoy Itau Fiduciaria allega memorial autorizando al señor Camilo Andrés Mazo para que le sea entregado el oficio No. 760013403000105048 que contiene la orden de pago de títulos por valor de \$17.736.374 a favor de la entidad que representada.

Por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, autorice la entrega del oficio No. 760013403000105048 que contiene la orden de pago de títulos por valor de \$17.736.374 al señor **CAMILO ANDRÉS MAZO** identificado con CC. 1.144.055.146, de acuerdo a la solicitud del apoderado especial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 2019 de hoy
09 AGO 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
P/ Mónica Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 0598

RADICACION: 76-001-31-03-010-2018-0082-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A-Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO: Orthosystem SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías SA visible a folio 86 a 89, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías SA de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 125 de hoy
10 de AGO 2019,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Patricia Gomez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

d

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sus # 1709

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2019-00034-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDGAR ANDRES CASTRILLÓN MEJIA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 135 de hoy
09 AGO 2019, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

[Firma]
PROFESIÓN AL
UNIVERSITARIO